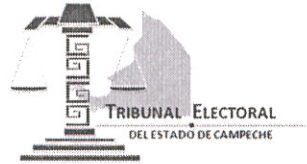




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BACAB, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN XPUJIL CALAKMUL, CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO VICTOR MANUEL PEÑA SILVA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/31/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por la Ciudadana Angélica Hernández Bacab, Candidata a Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, Representante de la Coalición formada por los Partidos Políticos "Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano" ante el Consejo Distrital 021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "La Elección de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, a invocar casuel Nulidad de Votación recibida de casillas establecidas en la fracción XI del artículo 616 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **tres de septiembre de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cuarenta minutos** del día de hoy **tres de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente, tercero interesado, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **tres de septiembre de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/31/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BACAB, CANDIDATA DE LA COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE" FORMADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO VÍCTOR MANUEL PEÑA SILVA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.

Con esta fecha **tres de septiembre de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional; con el estado que guardan los presentes autos, conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----

1. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/JDC/31/2018**, promovido por la ciudadana **Angélica Hernández Bacab, Candidata de la Coalición "Por Campeche al Frente"** formada por los **Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano**, ante el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual, Resuelve:-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/31/2018

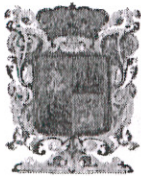
"PRIMERO. Resultan **INFUNDADOS** los agravios expuestos por la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su calidad de Candidata de la Coalición conformada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal levantada en el Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado, con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, en la elección de la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche, por los razonamientos expuestos en el Considerando **NOVENO** de esta resolución. -----

SEGUNDO. Se confirma la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez otorgada a la Coalición conformada por los Partidos: Revolucionario Institucional - Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, encabezado por el ciudadano Luis Felipe Mora Hernández, en la elección de componentes del Ayuntamiento de Calakmul, Campeche. -----

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, y a la Coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, Tercero Interesado; por oficio al Presidente del Consejo Electoral Municipal 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, con conocimiento al Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por estrados a los demás interesados. Todo lo anterior, de conformidad en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 694, 695, fracción I, y 759 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.** -" -----

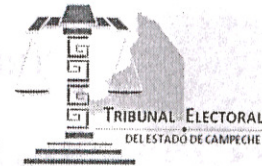
2. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, los ciudadanos Licenciados Actuaría Verónica del Carmen Martínez Puc y Rogelio Octavio Magaña González, Actuario habilitado realizaron las notificaciones personalmente a la promovente y por oficio a la Autoridad Responsable de la resolución, respectivamente antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día treinta y uno de agosto del mismo año; siendo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/31/2018

así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado; el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; -----

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fecha veintisiete de agosto de dos mil diecieciocho, recaída al expediente **TEEC/JDC/31/2018**, promovido por la ciudadana **Angélica Hernández Bacab**, Candidata de la Coalición "Por Campeche al Frente" formada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral Del Estado De Campeche.-----

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por **Estrados** a la **promovente**, **Autoridad Responsable**, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----


Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/31/2018

**Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.**

Con esta fecha (Tres de septiembre de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la
Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE